REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.
Simacota, 27 de Febrero de 2024.

LA SECRETARIA,

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.
j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Simacota, Santander, Veintisiete de Febrero de Dos Mil Veinticuatro

Proceso Ejecutivo Menor Cuantía Hipotecario
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Carlos Alberto Rodríguez Valer
Radicado 687454089001-2023-00098-00

ASUNTO.

Procede el Juzgado de conformidad con el contenido del Art. 440 del C.G.P. dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía Hipotecario, propuesto por medio de Apoderado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VALERO radicado a la partida 687454089001-2023-00098-00.

CONSIDERACIONES.

Con providencia adiada el 12 de Julio de 2023, se dictó mandamiento de Pago en contra del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VALERO, para que en el término de cinco días pagase a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la suma derivada la obligación contraída en Pagaré N 060206100009704 y N. 060206100010521, anexos a la demanda.

Estudiada la etapa de Notificaciones encuentra que el demandado fue citado a recibir notificación personal el día 19 de Octubre de 2023, conforme certificación de Enviamos mensajería, mediante la misma empresa Enviamos mensajería le fue enviada la Notificación mediante aviso entregada el 18 de Enero de 2024. El notificado durante el termino concedido para ejercer su derecho a la defensa, se limitó a guardar silencio.

De tal suerte, agotado el tramite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado es el momento para proceder como lo dispone el Art. 440 del C.G.P., habida cuenta que la parte ejecutada no formulo excepciones en relación con el contenido del libelo demandatario habrá de proferirse auto ordenando seguir adelante con la ejecución, conforme el mandamiento de pago, efectuar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.

Conforme lo anteriormente expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota Sder,

RESUELVE.

PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VALERO con cedula 1.095.916, 830, tal como lo dispuso el mandamiento de pago de fecha Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO. Ordenar el Avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso.

TERCERO. Ordenar se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Por Secretaria tásense.

QUINTO. Láquese por Secretaria las agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN